



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 105-2023-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 22 de agosto de 2023.

VISTO:

El MEMORANDO N° 324-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Fria Peralta, la OPINION LEGAL N° 045-2023-GOREMAD-PEMD-OAL, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Asesora Legal Abg. Fiorela Cordova Panduro, el MEMORANDO N° 308-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Fria Peralta, el INFORME N° 183-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, el INFORME N° 398-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Ing. en Adm. Tomas G. Rios Gonzáles, la Hoja de trámite documentario N° 2023-003905, de fecha 07 de agosto del 2023, la Hoja de trámite documentario N° 2023-001472, de fecha 07 de agosto del 2023, el INFORME N° 032-2023-GOREMAD-PEMD2191/GIP/JS, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Jefatura de Supervisión Ing. Rubén D. Ordoñez Rodríguez, la CARTA N° 041-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST/TGRG, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Ing. en Adm. Tomas G. Rios Gonzales, la CARTA N° 016-2023-OTTO DIESEL PERU EIRL, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Gerente de OTTO DIESEL PERU EIRL Sr. Elard Moscoso Castro, el INFORME N° 258-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Domingo Pacco Melo, la RESOLUCION GERENCIAL N° 39-2023-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 06 de marzo del 2023, la RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2022-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Orden de Servicio N° 472-2022, de fecha 06 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, el artículo 58 del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, señala que la "Gerencia de Infraestructura Productiva es el Órgano de línea encargado de programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de las obras del Proyecto Especial Madre de Dios, haciendo cumplir las exigencias técnicas financieras y administrativas de los expedientes técnicos en la ejecución de las obras bajo diferentes modalidades que permite la Ley, así como de la Supervisión de las mismas. Es responsable además del Servicio de Equipo mecánico. Depende directamente del Gerente General y mantiene relaciones técnicas y funcionales con la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREMAD".





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 0000472-2022**, de fecha 07 de setiembre del 2022, la entidad cuenta con vínculo contractual con el contratista OTTO DIESEL PERU E.I.R.L, cuyo objetivo de contratación es el SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION CISTERNA DE AGUA 4X4 O 6X4 DE 2000 GALONES DE CAPACIDAD MINIMA, para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Sudadero-lago valencia, distrito de las Piedras- tambopata- Madre de Dios", por el monto de S/ 78,000.00 soles.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 185-2022-GOREMAD-PEMD.2100**, de fecha 30 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación de la ORDEN DE SERVICIO N° 000472-2022, donde se dispone la reducción del 25% de la prestación equivalente al monto de S/ 19,500.00 soles, conservando su plazo de entrega.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 39-2023-GOREMAD-PEMD.2100**, de fecha 06 de marzo del 2023, se RESUELVE: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Orden de Servicio N° 472-2022, servicio de alquiler de Camión Cisterna de agua 4x2 o 6x4 de 2000 galones de capacidad mínima, para la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO- LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS". por un total de 131 días calendarios, tomando en cuenta que dicha ampliación se dio por la causal de factores climatológicos, que no permiten continuar la ejecución física de la obra y que dicha paralización tiene sustento técnico en los informes y documentación presentados por el Residente de Obra, y la Gerencia de Infraestructura Productiva.

Que mediante **INFORME N° 258-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO**, de fecha 14 de julio del 2023, el Residente de la Obra, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION CISTERNA DE AGUA DE 4X2 o 6x2 de 2000 galones, por las siguientes causales:

- Que, el préstamo de cantera presentaba alta humedad durante los meses de mayo y junio del 2023 por lo que no se requería agua, por ende, no se requería la utilidad del camión cisterna, por lo que adjunta la copia de fojas 14 de cuaderno de obra como sustento.
- Que, del control de horas máquina (HM) de trabajo del Cisterna en los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2022 se ha acumulado un total de 244.48 HM, quedando un saldo de 205.52 HM, los cuales se deberán ejecutar entre los meses de junio, julio y agosto del 2023, por lo que concluye que es necesario la ampliación de plazo de ejecución de la prestación de la orden de servicio N° 0000472-2022, mediante adenda, por 47 días calendarios, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 34 y 158 respectivamente.

Que, mediante **CARTA N° 041-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST/TGRG**, de fecha 14 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, notifica al Contratista OTTO DIESEL PERU EIRL, la solicitud de ampliación de plazo por 47 días calendarios solicitado por el Residente de Obra.

Que, mediante **CARTA N° 016-2023-OTTO DIESEL PERU EIRL**, de fecha 14 de julio del 2023, el Contratista OTTO DIESEL PERU EIRL, contesta la CARTA N° 041-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST/TGRG, manifestando estar de acuerdo con la ampliación de plazo por 47 días calendarios.

Que, mediante **Hoja de trámite documentario N° 2023-001449**, de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura Productiva Solicita a la Jefatura de Supervisión opinión sobre la ampliación de plazo.

Que, mediante **INFORME N° 032-2023-GOREMAD-PEMD-2191/GIP/JS**, de fecha 07 de agosto del 2023, la Jefatura de Supervisión Ing. Rubén Darío Ordoñez Rodríguez, emite Opinión indicando lo siguiente:

- Que, en obra, no era necesario contar con el camión cisterna debido a que el material de relleno contaba con el promedio de humedad óptima, por lo tanto, durante los meses de mayo y junio del año 2023 el material de relleno contaba con el promedio de humedad óptima, por lo tanto, durante los meses de mayo y junio del año 2023, el material de relleno no requería riego mediante camión cisterna.
- Que, la necesidad del camión cisterna de agua es a partir de julio hasta el 31 de agosto del 2023, debido a que el material de relleno por efectos de calor, debido a época de estiaje pierde humedad, entonces se requiere riego del material de relleno mediante camión cisterna, por lo que concluye que, se requiere la ampliación de plazo de 47 días calendarios, del servicio de camión cisterna sin generar pago adicional. Recomienda que se formule la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Hoja de trámite documentario N° 2023-001472**, de fecha 07 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Domingo Pacco Melo, remite el expediente de ampliación a la Oficina de Administración, para su atención.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **Hoja de trámite documentario N° 2023-003905**, de fecha 07 de agosto del 2023, la Jefa de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, remite el expediente de ampliación a la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante **INFORME N° 398-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales ING. EN ADM. Tomas Guido Ríos Gonzales, concluye que de acuerdo a la fundamentos del área usuaria sobre la ampliación de plazo, es factible continuar con el trámite administrativo para la ampliación de plazo por 47 días calendarios de ejecución de la prestación de la ORDEN DE SERVICIO 472-2022, del Servicio de alquiler de camión Cisterna para la ejecución de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero, Lago Valencia, la cual se ampara con la normativa vigente de contrataciones, establecido en el artículos 34 de la Ley de contrataciones del Estado y Artículo 158 de su Reglamento.

Que, mediante **INFORME N° 183-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 09 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, en base a los fundamentos expuestos por el área usuaria solicita proyectar la Resolución de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 0000472-2022, correspondiente al servicio de alquiler de un camión cisterna de agua 4x4 o 6x4 de 2000 galones de capacidad mínima, para la Obra, " Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, conforme lo establece los artículos 34 y 158 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente.

Que, mediante **MEMORANDO N° 308-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, solicita a Asesoría Legal Opinión Legal sobre la ampliación de plazo de los 47 días calendarios de la ORDEN DE SERVICIO N° 472-2022, Servicio de alquiler de Camión Cisterna, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero –Lago Valencia, Distrito de las Piedras- Tambopata-Madre de Dios.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 045-2023-GOREMAD-PEMD-OAL**, de fecha 18 de agosto del 2023, la Asesora Legal del PEMD Abg. Fiorela Cordova Panduro, Opina que, la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 472-2022, por 47 días calendarios es factible, de conformidad con el sustento técnico del Residente de obra, la Opinión favorable del Inspector de obra, y la normativa vigente de la Ley de contrataciones del Estado, contemplados en el artículo 34 y 158, de la Ley y su reglamento, respectivamente, todo ello para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y recomienda la elaboración de la respectiva adenda.

Que, mediante **MEMORANDO N° 324-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución Gerencial de ampliación de plazo por 47 días calendarios de la Orden de Servicio N° 472-2022, servicio de alquiler de Camión Cisterna, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero –Lago Valencia, Distrito de las Piedras- Tambopata-Madre de Dios

Que, el **numeral 5 del artículo N° 01 de la Resolución de Contraloría** establece que, en la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajos de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra. Al respecto podemos considerar que la normativa por administración directa no especifica la solicitud de ampliaciones de plazo al presupuesto de obra, pero si da lugar a la sustentación documentaria de los problemas de obra en el cuaderno de obra, los mismo que, por consideración analógica es aplicable a la presente solicitud.

Que, el **artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que regula las modificaciones del contrato, en su numeral, 34.1 establece que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en su numeral 34.2, precisa que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el **literal b) del numeral 158.1, del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado** aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias

SE RESUELVE.



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la ORDEN DE SERVICIO N° 472-2022, servicio de alquiler de Camión Cisterna de agua 4x2 o 6x4 de 2000 galones de capacidad mínima, para la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS", por un total de 47 días calendarios, de conformidad con el sustento técnico del Residente de obra, la Opinión favorable del Inspector de obra, y la normativa vigente de la Ley de contrataciones del Estado, contemplados en el artículo 34 y 158, de la Ley y su reglamento, respectivamente, todo ello para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Responsable de Ejecución Contractual la elaboración de la ADENDA a la ORDEN DE SERVICIO N° 472-2022, para la AMPLIACIÓN DEL PLAZO del servicio de alquiler de Camión Cisterna de agua 4x2 o 6x4 de 2000 galones de capacidad mínima, para la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales realizar el registro de la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y notificar al contratista.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
[Signature]
MG. María Miroslava Frías Peralta
GERENTE GENERAL